

NOTA INFORMATIVA

Próxima convocatoria de becas del Instituto de Estudios Fiscales (IEF)

Becas para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda, con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública

1. Objetivo de las becas



Contribuir al **principio de igualdad de oportunidades** y eliminar barreras socioeconómicas en el acceso a la función pública

2. ¿A quién van destinadas?

Personas con **rentas bajas / muy bajas**, que hayan decidido preparar una de las siguientes oposiciones (turno libre):

- Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado
- Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado
- Cuerpo Superior de Gestión Catastral
- Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera
- Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública
- Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública
- Cuerpo de Profesores Químicos de Laboratorio de Aduanas

3. Número de becas, importe de la ayuda y duración

- El IEF va a convocar **19 becas en 2025**.
- Se reservan **2 plazas** para personas con discapacidad (grado ≥ 33 %)
- Los beneficiarios recibirán una ayuda de **7.000 euros** brutos anuales.
- Los beneficiarios deberán **aceptar la beca y presentar la documentación** que sea requerida por la resolución de convocatoria en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación en la BDNS de la resolución de concesión.



Este plazo **no será ampliable**. Se recomienda disponer de toda la documentación requerida desde el momento en que formulen la solicitud.

- El abono de la beca se realizará en un único pago con carácter anticipado
- Las becas se conceden por un **período máximo de 12 meses** a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.
- Concluido dicho periodo máximo, los beneficiarios tendrán derecho **a la renovación de la beca inicial hasta en dos ocasiones sucesivas** en los términos establecidos en la convocatoria.

4. Plazo de presentación de solicitudes



El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**.



El plazo se iniciará el **primer día hábil siguiente a la publicación en el BOE** del extracto de resolución de convocatoria.



El IEF prevé publicar la Resolución de convocatoria **en los próximos días**.

5. Requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes

- Tener **nacionalidad española**.
- Encontrarse en posesión del **título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado** al término del plazo de presentación de solicitudes. Título expedido en el extranjero: credencial de homologación o certificado de equivalencia, excepto si se ha reconocido conforme al Derecho de la Unión Europea.
- Cumplir los **requisitos de la última convocatoria** del proceso selectivo al que optan.
- **No incurrir** en ninguna de las **prohibiciones** del artículo 13 de la [Ley General de Subvenciones](#).
- **No estar disfrutando** de subvenciones, becas, ayudas, premios u otros ingresos o recursos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien la misma actividad subvencionada, entendiéndose por tal, la preparación de pruebas selectivas para el acceso a un cualquier cuerpo de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- **No haber sido beneficiarios de una beca concedida con anterioridad por el IEF para el mismo objeto**.
- **No superar los umbrales de renta familiar** establecidos en la convocatoria:
 - [Umbrales de renta familiar](#)
 - [Cálculo de la renta familiar](#)
 - **Comprometerse**, en caso de resultar **beneficiario**, a:
 - ✓ **presentar** en plazo y forma **la instancia para participar en el proceso selectivo**
 - ✓ **presentarse** a todos los ejercicios a los que sea convocado
 - ✓ **preparar la oposición en el momento de concesión y permanecer estudiando durante la duración de la misma, bajo la dirección** de un centro especializado o de uno o varios preparadores o preparadoras.
- **Acreditar**, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, así como **no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones**.

- **Autorizar al IEF**, con su firma en la propia solicitud electrónica, a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y económicas, necesarios para la resolución de la solicitud de beca, y en caso de resultar beneficiario, para la comprobación del mantenimiento de dichas circunstancias mientras dure la beca. La ausencia de esta autorización, que imposibilita la comprobación de dichas circunstancias, dará lugar a la denegación de la solicitud.
- **Autorizar a la AEAT** y a otras Administraciones Tributarias, a consultar los datos socioeconómicos de todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos del cálculo de la renta familiar.

6. Cómo solicitar la beca

- **Exclusivamente de forma electrónica**, conforme a lo dispuesto en la [Orden de bases de subvenciones del IEF](#).
- Las personas solicitantes deberán disponer de **Certificado electrónico** ([FNMT](#) y otros) o **DNI electrónico** ([DNLe](#)), y deberán tener instalada la **última versión de Autofirma**.

 Recuerde que para utilizar el DNLe, debe disponer de un **lector de tarjetas**.

➤ Procedimiento:

1. Cumplimentar el **formulario** disponible en la [página web del IEF](#):

 El formulario estará disponible a partir del primer día del plazo de presentación de solicitudes.

2. **Guardar** el formulario correctamente cumplimentado en formato PDF, y **firmarlo electrónicamente** mediante certificado o DNI electrónico.
3. Presentarlo en la [Sede electrónica asociada del IEF](#), a través del **REC** (Registro Electrónico General de la AGE). Desde la Sede electrónica deberá:

- **ACCEDER** a la instancia online del REC



- **IDENTIFICARSE** electrónicamente

- **CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA ONLINE DEL REC: ALTA DE REGISTRO ELECTRÓNICO:**

- **Datos del interesado:** datos de identificación, NIF, domicilio, etc.
- **Datos de la solicitud:**
 - **Organismo destinatario:** "Instituto de Estudios Fiscales"
 - **Asunto:** "Solicitud de becas para la preparación de pruebas selectivas 25 - SIA: 2965636"
 - **Expone/Solicita:** "Se adjunta solicitud de beca para la preparación de pruebas selectivas 2025".

- **Documentos anexos:** formulario firmado electrónicamente  y resto de la documentación requerida por la convocatoria.



El formulario cumplimentado en la página web del IEF **no tendrá validez como solicitud**. Las solicitudes obtenidas a través del formulario **que no sean posteriormente firmadas electrónicamente no serán admitidas al procedimiento**.

En relación con las solicitudes que no sean posteriormente presentadas electrónicamente, **no serán admitidas al procedimiento**.



Guarde y conserve el justificante de la presentación de la solicitud, que será emitido automáticamente por el REC tras el envío de la solicitud.



Solo podrá presentarse **una solicitud por persona**. Sólo podrá elegir **un único proceso selectivo**.

7. ¿Qué documentación deberá presentarse?

Solicitantes de la beca:

1. **Formulario** cumplimentado con todos los **datos** que procedan, que incluye una declaración responsable, autorizaciones y confirmación de haber leído la información sobre protección de datos
2. En caso de no encontrarse en posesión del **título** requerido, **certificación supletoria provisional** contemplada en el **artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales**, expedida por la Universidad correspondiente.
3. **Certificación académica oficial completa correspondiente al Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado**, en la que conste la **calificación media global numérica** del expediente académico, en la escala 0-10.
4. **Certificado de empadronamiento colectivo histórico** que incluya la información relativa a todos los **convivientes en el domicilio desde los seis meses anteriores a 31 de diciembre de 2024**.
5. En los casos en que proceda, **la documentación que permita acreditar las circunstancias personales y familiares tenidas en cuenta para el cálculo de la renta familiar**, y que se indique en la convocatoria.
6. Para las unidades familiares en las que se haya tributado en el ejercicio de referencia para el cálculo de la renta familiar en las **Haciendas Forales del País Vasco o de Navarra**, la **información tributaria completa** de cada uno de los miembros computables, en la que aparezcan todos los datos **que permitan determinar la renta familiar de acuerdo con la convocatoria**.
7. **Certificados** de encontrarse al corriente de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

Beneficiarios y suplentes: deberán presentar, en el plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de la resolución de concesión de becas, junto con la **aceptación expresa de la misma**:

1. Documento en el que conste la **cuenta bancaria abierta en una entidad española** para el cobro de la beca, y de la cual el beneficiario será **titular o cotitular**. El **IBAN** deberá comenzar por **“ES”**.
2. **Declaración responsable de no percibir becas o ayudas para la misma finalidad** (preparación de pruebas selectivas para acceso a subgrupo A1) de entes públicos ni privados. En el supuesto de resultar beneficiario de otra subvención o ayuda con posterioridad, deberá comunicarlo con carácter inmediato al IEF.

8. Criterios de valoración

- **Menor nivel de renta familiar.** Máximo 60 puntos:
 - Umbral 1: 60 puntos
 - Umbral 2: 40 puntos
 - Umbral 3: 20 puntos
- **Superación de ejercicios** en la última convocatoria del proceso selectivo al que opta publicada antes del cierre del plazo de solicitudes de becas, siempre que el solicitante disponga, en dicha fecha, de las notas de, al menos, dos ejercicios a los que se hubiera presentado. En caso contrario, se tomará la convocatoria inmediata anterior. Máximo 20 puntos, 10 puntos por cada ejercicio aprobado. A efectos de la aplicación de este criterio debe tenerse en cuenta que no tendrán la consideración de ejercicios superados los ejercicios consolidados o con calificaciones reservadas de convocatorias anteriores
- **Mejor rendimiento académico**, según nota media del expediente. Máximo 15 puntos. en función de la calificación media global numérica del expediente académico, en la escala 0-10.
- **Víctima de violencia de género** acreditada: 2,5 puntos
- **Víctima de terrorismo** acreditada: 2,5 puntos



En caso de **empate**, prevalecerá el criterio de **menor renta familiar per cápita**.

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR (€)

Número de miembros	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
1	8.422	13.236	14.112
2	12.632	22.594	24.089
3	16.843	30.668	32.697
4	21.054	36.421	38.831
5	24.423	40.708	43.402
6	27.791	43.945	46.853
7	31.160	47.146	50.267
8	34.529	50.333	53.665
> 8: por cada uno, añadir:	3.368	3.181	3.391

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A. Son miembros computables, además del propio solicitante:

1º) Si el solicitante **NO es independiente económicamente**:

- a) Con carácter general sus progenitores o quienes tengan la consideración de sustentadores principales atendiendo a lo establecido en la convocatoria y aunque no convivan con el solicitante.
- b) Sus hermanos solteros menores de 25 años, y los de mayor edad con discapacidad, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción, si se acredita convivencia de conformidad con la convocatoria.
- c) Los ascendientes de los progenitores, si se acredita convivencia de conformidad con la convocatoria.

2º) Si el solicitante **declara su independencia económica**:

- a) Su cónyuge o pareja de hecho (registrada o no) aunque no conviva con el solicitante
- b) Los hijos menores de 25 años y los de mayor edad con discapacidad, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción, si se acredita convivencia de conformidad con la convocatoria.
- c) Los ascendientes del solicitante y/o su pareja si se acredita convivencia de conformidad con la convocatoria.

3º) Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

4º) Si el solicitante declara su independencia económica y no indica ningún otro sustentador principal ni ningún miembro computable, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

2. RENTA FAMILIAR.

Será la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza calculados según la normativa reguladora del IRPF (se computarán los datos correspondientes al IRPF 2024) y se restarán las deducciones que se especifican en el apartado 3 siguiente. Para el cálculo de las rentas de cada uno de los miembros se procederá de la siguiente forma:

- A. **Si han presentado la Declaración de IRPF:** se sumará la base imponible general y la del ahorro, y se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- B. **Si no han presentado Declaración del IRPF** o no han confirmado el Borrador por ser contribuyentes no obligados para declarar: se sumarán los ingresos, imputaciones de renta, rendimientos y ganancias patrimoniales, que se hayan percibido en 2024, y que estén sujetos al IRPF y no estén exentos; y se restarán los gastos deducibles que correspondan a dichos rendimientos.

3. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR.

- a) **Reducción para los miembros que no sean sustentadores principales:** 50 % de los ingresos aportados.
- b) **Familias numerosas:** por cada hermano/a que sea miembro computable, incluida la persona solicitante si tiene derecho a este beneficio. Si la persona solicitante es la titular de la familia numerosa, por cada hijo/a. Importes:
 - Categoría general: 525,00 euros,
 - Categoría especial: 800,00 euros
- c) **Discapacidad:** por cada hermano/a, o hijo/a, y la propia persona solicitante con discapacidad reconocida. Importes:
 - Grado de discapacidad $\geq 33\%$: 1.811,00 euros
 - Grado de discapacidad $\geq 65\%$: 2.881,00 euros. Esta cantidad será de 4.000,00 euros cuando se trate del propio solicitante.
- d) **Orfandad absoluta de la persona solicitante menor de 25 años:** 20 % de la renta familiar.
- e) **Familia monoparental.** Se entenderá por tal la constituida por un solo adulto que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad con discapacidad, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo. Importe: 500,00 euros.